

Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

20 de octubre de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Allende, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Castaños, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Frontera, Coahuila, a contratar una línea de

crédito por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Matamoros, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Monclova, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

G.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Nava, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

H.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Parras, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al

Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

- I.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Piedras Negras, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- J.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- K.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- L.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Buenaventura, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.

- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de San Pedro, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al municipio de Torreón, Coahuila, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174'029,549.24 (ciento setenta y cuatro millones veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 24/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años.
- O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el cual se autoriza al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila", para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160'985,945.80 (ciento sesenta millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de trece años.

- P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Q.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al artículo segundo del decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2008.
- R.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- S.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- T.-** Dictamen presentado por la Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- U.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública, relativo a una proposición con punto de acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Seguridad Pública de esta soberanía, analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al ayuntamiento de Saltillo y aquellos municipios que lo consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a

estrictos controles de revisión para clientes y agentes”.

Informes de Comisiones:

- A.-** Informe presentado por la Comisión de Diputados que asistieron a la Conferencia Legislativa Fronteriza con sede en Washington D.C.

- B.-** Informe presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con relación a una proposición con punto de acuerdo, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de esta soberanía, analice y considere la posibilidad de convocar con el apoyo de este H. Congreso y de las instancias que estime pertinentes, a la realización de mesas de trabajo en las principales regiones de la entidad, con la finalidad de recabar propuestas, ideas y sugerencias tendientes a modernizar de forma integral el marco legislativo estatal en materia de derechos de las personas de capacidades diferentes”.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Allende, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Allende, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Allende, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 20 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Allende, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$4,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Allende, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$4,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Allende, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Allende, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Allende, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS

00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Allende, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Allende, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Allende, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Allende, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Allende, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Allende, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Allende, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Allende, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Allende, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Castaños, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Castaños, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Castaños, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 23 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$5,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Castaños, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Castaños, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Castaños, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS

00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Castaños, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Castaños, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Castaños, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Castaños, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Castaños, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Castaños, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Francisco I. Madero, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Francisco I. Madero, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a

atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 19 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Frontera, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Frontera, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Frontera, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 14 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$20,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Frontera, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Frontera, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Frontera, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias,

un crédito hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Frontera, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Frontera, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Frontera, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Frontera, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Frontera, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Matamoros, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Matamoros, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Matamoros, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los

recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 11 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$60,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Matamoros, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$60,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Matamoros, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Matamoros, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS

00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Matamoros, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Matamoros, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Matamoros, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Matamoros, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Matamoros, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
----------------------------------	---------	------------	-----------

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
----------------------------------	---------	------------	-----------

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
---------------------------------	---------	------------	-----------

Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
------------------------------	---------	------------	-----------

Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
---------------------------	---------	------------	-----------

Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
---------------------------------	---------	------------	-----------

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Monclova, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 13 de Julio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$65,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Monclova, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$65,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Monclova, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Monclova, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Monclova, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Monclova, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Monclova, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Monclova, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Monclova, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Nava, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Nava, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Nava, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Nava, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$18,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Nava, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$18,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Nava, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Nava, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nava, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nava, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Nava, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nava, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Nava, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Nava, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Nava, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Nava, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Nava, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Nava, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Parras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Parras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Parras, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$6,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Parras, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$6,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Parras, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Parras, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias,

un crédito hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Parras, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Parras, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Parras, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Parras, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Parras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Parras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Parras, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Parras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Piedras Negras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Piedras Negras, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a

atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 17 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$68,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$68,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$68,000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Ramos Arizpe, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los

recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 11 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$70,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$70,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Sabinas, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 25 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$17,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Sabinas, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$17,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Sabinas, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Sabinas, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Sabinas, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Sabinas, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Sabinas, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Sabinas, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Buenaventura, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Buenaventura, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a

atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$5,500,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$5,500,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Buenaventura, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a

atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 19 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 26 de junio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/ fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Pedro, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de San Pedro, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de San Pedro, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los

recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 22 de Junio de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$15,000,000.00. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de San Pedro, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de San Pedro, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de San Pedro, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS

00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de San Pedro, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de San Pedro, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de San Pedro, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de San Pedro, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de San Pedro, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Torreón, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Torreón, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, cuyo objeto es financiar proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de 10 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, se pretende llevar a cabo diversas inversiones públicas productivas, con el fin de ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y de que el Municipio cuente con los recursos

económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obras y servicios públicos de la población de dicho Municipio.

CUARTO. En sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$174,029,549.24. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. La Comisión Técnica de Financiamiento, con fecha 14 de Julio de 2009, emitió opinión favorable para que el Municipio de Torreón, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad de \$174,029,549.24, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Torreón, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos de inversión pública productiva que se contemplan, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SEXTO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que es procedente autorizar al Municipio de Torreón, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO

MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar proyectos de inversión pública productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Torreón, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$174,029,549.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Torreón, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Torreón, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”, para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, a un plazo de 13 años.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, en la cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”, para que contrate una línea de crédito por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, y al Gobierno del Estado para que se constituya como aval y/o deudor solidario de dicha operación, a un plazo de 13 años.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense, obras e infraestructura a través de las cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones III y IV de la Constitución Local y 102, fracciones III y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a obra pública, infraestructura, equipamiento y servicios públicos, incluyendo agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, se han llevado a cabo inversiones importantes relacionadas con las obras de construcción, instalación y

puesta en marcha de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de esa ciudad, lo que se ha traducido en un evidente desarrollo social y económico para el municipio y que ahora cuenta con elementos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Torreón, Coahuila, se refiere. Para ello tuvo que recurrir a la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa denominada Ecoagua de Torreón, S.A. de C.V., compromisos que vencerán en el año 2021.

CUARTO. Sin embargo, al día de hoy, el Organismo Paramunicipal “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón”, tiene la necesidad de contratar un crédito a efecto de sustituir al acreedor actual de las obligaciones de pago por las inversiones antes mencionadas lo que resultará en unas mejores condiciones financieras de pago para el municipio y en un ahorro de aproximadamente \$346,000,000.00.

QUINTO. En sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, el Cabildo del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y el Consejo Directivo de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de ese municipio, acordaron aprobar la contratación de un crédito por la cantidad que corresponde a la capacidad de endeudamiento de dicho Sistema. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

SEXTO. Esa Comisión emitió, con fecha 7 de Mayo de 2009, opinión favorable para que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$160,985,945.80, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

SÉPTIMO. Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Torreón, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos de infraestructura mencionados con mejores condiciones financieras para dicho municipio, el Ejecutivo del Estado consideró justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

OCTAVO. Esta Comisión de Finanzas es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 101 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y una vez que ha analizado la Iniciativa de mérito y contando con la opinión emitida por la Comisión Técnica de Financiamiento, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, considera que

es procedente autorizar al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, para que contrate el crédito solicitado y afecte sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, y al Gobierno del Estado para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho Municipio.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Finanzas, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias al propio organismo municipal, un crédito hasta por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 13 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse al pago de las obras de infraestructura relacionadas con la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Municipio de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía y/o fuente de pago deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento, así como al Gerente, al Secretario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Organismo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$160,985,945.80 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido Organismo.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y servicios públicos a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio y del referido sistema.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, y del Municipio de Torreón, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 22 de septiembre de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La fuente de ingresos del gobierno mexicano proviene de los ingresos tributarios como de los no tributarios. Dentro de los de carácter tributario encontramos a los impuestos, que son aquellos pagos que se destinan al Estado, son de carácter obligatorio y consisten en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

SEGUNDO. El compromiso de este Gobierno en materia tributaria, es seguir construyendo una sociedad más justa y equitativa mediante diversas acciones, como el reforzamiento de la política que rige los procesos recaudatorios de la entidad, para garantizar el pleno cumplimiento de todos los sujetos obligados, permitiendo de esa manera lograr mayores ingresos sin incrementar las tasas o tarifas y así lograr incrementar las percepciones propias de la entidad, fortaleciendo la economía del Estado.

TERCERO. En México existen impuestos y contribuciones que son recaudadas por los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Los impuestos de mayor importancia monetaria son recaudados por la Federación. Entre éstos se encuentra el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto empresarial de tasa única, el impuesto especial sobre producción y servicios, entre otros.

CUARTO. A nivel Estatal uno de los impuestos más importantes es el impuesto sobre nóminas. Este gravamen al ser recaudado por cada entidad federativa presenta variantes que lo distinguen entre cada uno de los estados.

El impuesto sobre nómina se encuentra contemplado en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado. Grava la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, y que este trabajo se hubiese desarrollado dentro del territorio del Estado.

Para el Estado de Coahuila, la recaudación del impuesto sobre nóminas genera aproximadamente un 19 por ciento del total de los ingresos que percibe como entidad federativa,¹ para el cumplimiento de sus obligaciones.

Toda reforma fiscal o hacendaria es fundamental para mejorar la hacienda pública y dar al Estado mayores recursos lícitos que faciliten la realización de más y mejores acciones y políticas públicas en beneficio de la sociedad, y sirvan como palanca que impulse un desarrollo equitativo y justo.

En el mes de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a pagar al Gobierno del Estado de Guanajuato el impuesto sobre nómina, independientemente de que la ley de esa institución no establece el pago de este tributo.²

El artículo 254 de la Ley del Seguro Social establece para el Instituto Mexicano del Seguro Social un régimen de no sujeción de contribuciones:

“Artículo 254. El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus dependencias y servicios, no serán sujetos de contribuciones federales, estatales y municipales. La Federación, los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos, rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad, aun en el caso de que las contribuciones, conforme a una Ley general o especial fueran a cargo del Instituto como organismo público o como patrón. En estos supuestos se consideran comprendidos los impuestos indirectos y el franqueo postal. El Instituto y demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en que deben pagar los demás causantes. Igualmente estarán sujetos a los derechos de carácter federal correspondientes a la prestación de servicios públicos”

Sin embargo, los Ministros del máximo tribunal del país señalaron que, si bien la Ley del Seguro Social es reglamentaria del artículo 123 constitucional, el ordenamiento no está por encima de cualquier otra legislación federal o local.

El sentido y criterio tomado por la Corte se reflejó en beneficio del Estado de Guanajuato, entidad contra la que el Instituto Mexicano del Seguro Social interpuso un juicio de amparo por el pago del impuesto sobre nómina. No obstante lo anterior, la

¹ Según datos anexos a la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009

² Pleno, Amparo Directo en Revisión no. 1014/2006, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, dictada por la cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en el expediente del proceso contencioso administrativo no. 7.204/05

decisión representa la base para que las demás entidades federativas tomemos dicho argumento en el cobro de este impuesto.

Al respecto, la Suprema Corte puntualizó que la finalidad del Instituto Mexicano del Seguro Social no es de carácter lucrativo sino, por el contrario, atiende a la seguridad social, pero por el hecho de pagar salario a sus trabajadores es generadora del impuesto, lo cual avala que las entidades federativas puedan exigir del Instituto Mexicano del Seguro Social el impuesto sobre la nómina respecto de sus trabajadores.

Por lo que respecta a este impuesto, el artículo 22 de la Ley de Hacienda del Estado establece que son sujetos del mismo las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

En base a los argumentos detallados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentamos una propuesta para adecuar y actualizar³ el marco jurídico hacendario vigente en el Estado que incorpore al texto de la ley, la responsabilidad de las entidades de orden público para con el Estado ante el pago de estas contribuciones.

Por lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 59 fracción II y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 9 y 16, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 181, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano del Estado de Coahuila, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 3 bis y un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 BIS. El pago por concepto de los ingresos tributarios que regula esta ley deberá cubrirse por los sujetos que la misma regula así como por la Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos con que cuenten.

ARTICULO 22. ...

La Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos con que cuenten, están obligados al pago de este impuesto.

TRANSITORIOS

³ Los estados de Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Veracruz, Zacatecas, entre otros, regulan en lo específico la obligación de todas las entidades federales, estatales y municipales como sujetos del impuesto sobre nómina.

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Artículo Segundo del Decreto Número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 25 de agosto de 2009, se informó sobre la recepción de un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Artículo Segundo del Decreto Número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamiento están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 639 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2008, este H. Congreso del Estado autorizo al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso un área identificada como Área Municipal AM (8) ocho, con una superficie de 5-07-70.64 hectáreas, ubicada en el Parque Industrial Santa María.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, según consta en el Acta de Cabildo número 484 de fecha 27 de mayo de 2009, aprobó por mayoría calificada la ratificación y modificación del decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008, enajenar a título oneroso a favor de DAVISIA PARQUES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., manteniendo el uso de suelo “Industria Pesada” otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de dicho Municipio.

CUARTO.- Que atendiendo a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción IV, y 158-U, fracción I, de la Constitución Política del Estado; en el Artículo 102, Fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en el Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de que en la Iniciativa planteada por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, se mantiene el propósito de fomentar el Desarrollo Industrial y laboral en ese Municipio, la Comisión de Finanzas estima procedente someter a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, número 101, de fecha 16 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la presente operación de compraventa es con la finalidad de apoyar, a través de DAVISIA Parques Industriales, S.A. de C.V. y/o sus filiales (DAVISA), a las compañías de manufactura y/o distribución, nacionales o internacionales, a las que DAVISIA les da su servicio de construcción “Llave en Mano” y a las que les fuera estratégicamente importante el poder instalar o ampliar sus operaciones en el lote que se enajena ya que tiene una ubicación ideal para realizarlas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2009, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado y que por diversas circunstancias, no les fue posible cotizar ante la instancia correspondiente para que llegado el tiempo de su retiro de la vida laboral, pudieran disfrutar de una pensión digna y decorosa que les permita pasar su vida con tranquilidad.

Tal es el caso de la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, quien se desempeñó en la Administración Estatal y cumplió con responsabilidad y disciplina los cargos que le fueron encomendados, por lo cual recibió diversos reconocimientos.

Al día de hoy, la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, quien actualmente vive con su madre e hijo, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

Aunado a ello, se encuentra impedida para laborar por padecer epilepsia y presentar cambios degenerativos en rodillas por secuelas de traumatismos.

Por lo anterior, la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza solicitó ante este Ejecutivo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado y a la situación por la que ella atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora María Hortensia de la Cruz Espinoza por la Secretaría de Finanzas

de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2009, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo expresar justo reconocimiento a aquellas personas que se han distinguido por su alto espíritu de servicio y colaboración en la Administración Pública del Estado.

Tal es el caso del Señor Ramón Valdés Sánchez, quien se ha desempeñado en la Administración Estatal durante más de 50 años, tiempo en el que ha cumplido con responsabilidad y disciplina laboral el cargo que le ha sido encomendado y por lo cual, recibió diversos nombramientos de distintos ejecutivos estatales.

Al día de hoy, el Señor Ramón Valdés Sánchez, enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar diversos gastos, como son los de insumos básicos y, en su caso, médicos.

Lo anterior obedece a que el señor Ramón Valdés Sánchez quien cuenta con 80 años de edad, padece problemas de salud, dislipidemia mixta 10 años de evolución, limitaciones propias de la edad, por lo que el ingreso que actualmente recibo no le permite solventar ese tipo de gastos.

Por lo anterior, el señor Ramón Valdés Sánchez solicitó ante este Ejecutivo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud a sus servicios prestados al Gobierno del Estado durante la mayor parte de su vida y a la situación por la que ella atraviesa, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor del señor Ramón Valdés Sánchez, por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Ramón Valdés Sánchez por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 19 de octubre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Coordinador

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

D I C T A M E N de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el día 1º de octubre del año en curso, correspondiente a la primera sesión del segundo período ordinario del primer año del ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura, el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila, plantearon ante el Pleno del Congreso, una Iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que habiéndose dado el trámite de la segunda lectura a la iniciativa antes referida, conforme lo establecen los artículos 194 y 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dispuso que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, para efectos de estudio y dictamen.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, son competentes para conocer sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso y para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 99 fracciones I y IV, 100 fracción I, 103 fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, se sustenta en los argumentos y consideraciones siguientes:

“En sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 09 de junio de 2009, se dio segunda lectura y se aprobó por unanimidad el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a Iniciativas de Decreto para modificar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se destaca la relativa al inciso b) de la fracción XXXIV del artículo 67, que establece que la entrega del *Informe del Resultado* de la revisión de cuentas públicas, que en términos de Ley debe rendir el Auditor Superior al Congreso del Estado, se lleve a cabo a más tardar el día 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse.

Lo anterior obliga a adecuar la legislación secundaria con las reformas constitucionales en vías de ser aprobadas, siendo necesaria la reforma al primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el plazo de presentación del *Informe del Resultado* de la revisión de cuentas públicas se ajuste al plazo previsto por la reforma constitucional, ello con la finalidad de dotar a la Auditoría Superior de un mayor plazo en los actos de fiscalización superior para que los resultados que se informan se consideren definitivos.

De igual forma, se propone reformar el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila a fin de disminuir el número de *Informes de Avance de Gestión Financiera* que se encuentran obligadas a presentar las entidades sujetas a la presentación de cuentas públicas.

Efectivamente, de conformidad con tal dispositivo, las entidades sujetas a la fiscalización superior, están obligadas a presentar tres *Informes de Avance de Gestión Financiera* de carácter cuatrimestral, los cuales se presentan dentro de los dos meses siguientes al período que corresponda la información; sin embargo, se

considera conveniente reducir el número de éste tipo de informes para que en su lugar se presente un solo *Informe de Avance de Gestión Financiera* de carácter semestral que abarcaría la información relativa a los meses de enero a junio, debiendo presentar dicho informe dentro de los dos meses siguientes al período que se informa, ello con la finalidad de que la información que comprende el informe de avance de gestión financiera sea más significativa, reduciendo asimismo, el cúmulo de informes para el cumplimiento de tal obligación.

Asimismo, se propone la reforma a los artículos 43 y 44 de la misma Ley, dispositivos que regulan tanto la entrega de los *Pliegos de Observaciones*, como el plazo para solventar las observaciones detectadas en los procesos de fiscalización superior, a fin de que los citados pliegos se notifiquen una vez concluidas las facultades de la Auditoría Superior del Estado para la fiscalización superior de las cuentas públicas, así como disminuir el plazo para solventar las observaciones detectadas a 30 días hábiles, lo anterior con la finalidad de ampliar el proceso de integración del *Informe del Resultado* y con ello la información que lo conforma se considere definitiva.

Con la misma finalidad se propone reformar el artículo 19 de la Ley, a fin de que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública entregue a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas que reciba, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que fueron recibidas.

Por último, se propone la reforma de diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ajustando su redacción al singular, tratándose de la presentación e integración del informe de avance de gestión financiera.”

TERCERO.- La actualización y adecuación del marco jurídico del Estado, permite que la Ley pueda ser más efectiva en su aplicación, lo que se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del derecho que es, la seguridad jurídica.

El propósito fundamental de los promoventes de la iniciativa de decreto, objeto del presente dictamen, se traduce principalmente en armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado con las aprobadas en la reciente reforma constitucional y que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de octubre del presente año, de tal manera que exista entre ambas disposiciones una concordancia contundente; especialmente en lo que se refiere al plazo de presentación del *Informe del Resultado* de la revisión de las cuentas públicas y

que ordinariamente la Auditoría Superior del Estado entregaba el 31 de octubre, al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Sin embargo con la reforma al artículo 67 fracción XXXIV, inciso “b” de la Constitución del Estado, el plazo para la entrega del *Informe del Resultado* de la revisión de las cuentas públicas cambió, de tal manera que habrá de presentarse a más tardar el 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse, esto con el propósito de ampliar el plazo en los actos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.

En ese contexto, resulta evidente la pertinencia de modificar el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de estar acorde con la reforma constitucional y subsiguientemente hacer las adecuaciones pertinentes a las normas relacionadas con la materia.

Aunado con lo anterior, la iniciativa de decreto de los Diputados promoventes, viene a descollar la función principal de la fiscalización superior, que es precisamente la revisión de las cuentas públicas, por lo cual se propone disminuir a un solo informe semestral de avance de gestión financiera, en vez de tres informes cuatrimestrales, se reduce el plazo de solventación a 30 días hábiles y así poder integrar el contenido del *Informe del Resultado*, por lo mismo se abrevia el plazo de entrega que hace la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a la Auditoría Superior de las cuentas públicas, una vez que son recibidas en el Congreso del Estado.

Estas propuestas redundan en una acertada simplificación administrativa, que a la postre propicia una mayor eficiencia en la labor de fiscalización de los recursos públicos y certeza jurídica a las entidades auditadas, pero sobre todo propicia la transparencia en los resultados de las revisiones practicadas por el Órgano Técnico Superior de Fiscalización.

Por último, en lo que se refiere a los artículos transitorios de la iniciativa de decreto, en virtud de que han cambiado las circunstancias desde la fecha en que fue presentada la

iniciativa que hoy se dictamina, particularmente en los hechos a que se refiere el artículo quinto transitorio, resulta conveniente hacer una adecuación al proyecto original, a fin de establecer con toda precisión la entrada en vigor de las disposiciones y el período al que serán aplicables.

En virtud de lo anterior, se modifican del proyecto inicial los artículos cuarto y quinto transitorio y así evitar una vaga interpretación de su aplicación, particularmente en lo que se refiere a la temporalidad de los actos, específicamente el plazo de presentación del *Informe del Resultado* que habrá que presentarse este año y del *Informe de Avance de Gestión Financiera* correspondiente al segundo cuatrimestre que las entidades están por entregar al día último de este mes.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden resulta pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N :

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, en sus fracciones X, XI y XIX, 7 en el segundo párrafo, 8 en el segundo párrafo, 10 en su párrafo primero, fracción I y en el segundo párrafo, 11, 12 en las fracciones I y II, así como su último párrafo, 19, 20, 26 en el primer párrafo, 43 y 44; se derogan las fracciones I, II y III del Artículo 8, todos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a IX. ...

X. Información reservada: la relacionada con el proceso de fiscalización superior de las cuentas públicas; que comprende desde la presentación del informe de avance de gestión financiera del primer semestre del ejercicio correspondiente, hasta la presentación del informe del resultado;

XI. Informe de avance de gestión financiera: el informe que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas;

XII a XVIII. ...

XIX. Proceso concluido: aquél que las entidades reporten como tal en la cuenta pública y en el informe de avance de gestión financiera, con base en el gasto devengado y conforme a la estructura programática autorizada;

XX a XXIV. ...

Artículo 7. ...

De acuerdo con el informe descrito en el párrafo anterior, la Comisión procederá a elaborar el padrón de entidades obligadas a presentar el informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública correspondiente, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior. El padrón, así como sus ulteriores modificaciones, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 8. ...

Así mismo, por el primer semestre del año, las entidades presentarán ante el Congreso un informe de avance de gestión financiera, mismo que contendrá la información descrita en el artículo 10 de esta ley. Este informe se presentará impreso y en un archivo electrónico de datos dentro de los meses de julio y agosto.

I. Se deroga

II. Se deroga

III. Se deroga

Artículo 10. El informe de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de la entidad, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

I. El flujo contable de ingresos y egresos al cierre del semestre correspondiente;

II. ...

III. ...

El informe de avance de gestión financiera contendrá la información correspondiente al primer semestre del ejercicio, así como una declaratoria del órgano interno de control, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Artículo 11. La cuenta pública y el informe de avance de gestión financiera serán turnados a la Auditoría Superior para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

Artículo 12. ...

I. Amonestación por escrito en caso de incumplimiento por primera vez, cuando el o los responsables subsanen la omisión o deficiencias en la presentación y contenido de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera en un plazo no mayor de cinco días naturales a partir de la fecha de su notificación;

II. Suspensión del cargo por un mes sin goce de sueldo, cuando el o los responsables subsanen la omisión o deficiencias de la presentación y contenido de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de su notificación, y

III. ...

Cuando se incumpla reiteradamente en la presentación oportuna y completa de la cuenta pública o del informe de avance de gestión financiera, el máximo responsable en materia financiera de la entidad se hará acreedor a la sanción prevista en la fracción II de este artículo.

Artículo 19. La Auditoría Superior sólo podrá realizar visitas y auditorías a partir de que la Comisión le haga entrega de la cuenta pública, así como para la revisión de los procesos reportados como concluidos en el informe de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal correspondiente. La Comisión deberá entregar a la Auditoría Superior la cuenta pública en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que fue recibida por el Congreso.

Artículo 20. De la revisión del informe de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones, en cuyo caso deberán notificarse a las entidades a más tardar durante el mes de febrero del año siguiente a aquél en que debió presentarse dicho informe, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe del resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Artículo 26. El informe del resultado se presentará a más tardar el 30 de noviembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a VII. ...

...

Artículo 43. Concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

Artículo 44. Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventarlos ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el presente capítulo y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Las disposiciones del presente decreto serán obligatorias para los actos de fiscalización superior relativos a la cuenta pública 2008, por lo tanto el informe del resultado correspondiente a dicho periodo, se presentará a más tardar el 30 de noviembre de este año.

QUINTO. Para el año 2009, el informe de avance de gestión financiera semestral a que se refiere este decreto, se integrará con los informes de gestión financiera correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del mismo año.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez (Coordinador), Dip. Karina Yanet Ríos Ornelas, Dip. Verónica Martínez García, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Mario Dávila Delgado, Dip. Jesús Contreras Pacheco, Dip. Shamir Fernández Hernández, Dip. Ignacio Segura Teniente.

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2009.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ			

VÉLEZ			
DIP. KARINA YANET RÍOS ORNELAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARIO DÁVILA DELGADO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con el Diputado Rodrigo Rivas Urbina del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional que señala "Con objeto de la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al Ayuntamiento de Saltillo y, aquéllos municipios que los consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y, a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes"

C o n s i d e r a n d o

Primero.- Que esta comisión recibió oficio del Lic. Francisco Javier Rangel Castro, Oficial Mayor de éste Congreso, en el que señala:

"En sesión celebrada el 01 de septiembre o de 2009, la Diputación Permanente, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo "Con objeto de la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía analice y considere la posibilidad de que en su momento proponga al Ayuntamiento de Saltillo y, aquéllos municipios que los consideren conveniente en la entidad, la iniciativa de crear un cuerpo policiaco que alquile servicios de seguridad auxiliar a empresas, instituciones y, a personas físicas o morales que así lo deseen, siempre y cuando todo quede sujeto a estrictos controles de revisión para clientes y agentes"

Segundo.- Que al tratarse este asunto, se acordó que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fura turnada a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y la determinación de lo que estime procedente.

Tercero.- Que esta Comisión se dio a la tarea de investigar si el municipio de Saltillo tenía considerado brindar este tipo de servicio, encontrando que desde ya hace un tiempo se presta a particulares a través de policías auxiliares que forman parte de su cuerpo de seguridad.

La prestación del servicio está establecida en su Ley de Ingresos en el artículo 15, sección cuarta, de los servicios de seguridad pública, que señala:

Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios al público a solicitud de éstos o de oficio conforme a la reglamentación vigente, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

...

I.- Vigilancia especial:

1. En fiestas ...
2. En terminal de autobuses ...
3. En centros deportivos ...
4. Empresas o instituciones ...
5. Por el cierre de calles para la celebración de eventos...
6. Por rondines de vigilancia eventual ...

II.- Vigilancia pedestre especial:

1. En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos ...
2. Por el servicio de atención a llamadas de emergencia en apoyo a empresas de seguridad privada ...

Con esta descripción, queda cubierto el alquiler de servicios de vigilancia especial del municipio a empresas, instituciones y personas físicas o morales que así lo desean, sin embargo, es de suma importancia para la operación de este servicio, sugerir a los municipios que los costos se homologuen al de las empresas de seguridad privada y que los policías asignados a esta tarea sean capacitados y tengan el mismo entrenamiento y nivel de preparación, que el resto del cuerpo policial.

Por lo anteriormente señalado, y en cumplimiento al Artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Solicitar a la Comisión de Finanzas de ésta H. Legislatura un análisis comparativo de las Leyes de Ingresos de los 38 municipios en su capítulo DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA a fin de que aquéllos municipios que no tengan previsto con puntualidad este concepto, consideren su inclusión, si lo estiman necesario, en sus respectivas leyes de ingresos.

Segundo.- Que sea la propia Comisión de Finanzas quien sugiera a los Ayuntamientos de la entidad, la homologación en la descripción del concepto señalado a la Ley de Ingresos del municipio de Saltillo, considerando los dos supuestos antes señalados: que los costos se homologuen al de las empresas de seguridad privada y que los policías asignados a esta tarea sean capacitados y tengan el mismo entrenamiento y nivel de preparación, que el resto del cuerpo policial.

Tercero.- Que al sugerir la inclusión de este nuevo concepto en las Leyes de Ingresos de los Municipios se les envíe una copia del Punto de Acuerdo que lo motiva.

Atentamente,
Saltillo, Coahuila, 09 de octubre de 2009
Por la Comisión de Seguridad Pública

Dip. Shamir Fernández Hernández
(Coordinador)

Dip. Jaime Russek Fernández
(Secretario)

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

INFORME DE LA COMISION DE DIPUTADOS QUE ASISTIMOS A LA CONFERENCIA LEGISLATIVA FRONTERIZA A WASHINGTON D. C.

Durante los días 23 y 24 de septiembre del presente, los diputados: Pablo González González, Ramiro Flores Morales, Rogelio Ramos Sánchez, Jesús Contreras Pacheco y Carlos Orta Canales; integrantes de la LVIII Legislatura, acudimos a Washington D. C para participar en la Conferencia Legislativa Fronteriza (CLF), organismo que agrupa a los legisladores de los 10 estados que conforman la frontera con los E.U.A; región que comprende 3141 km lineales, un territorio de 2 678 569 km² y hogar de 83 millones de personas. Este evento que le correspondió ser anfitrión el vecino país.

Además se contó con la excelente organización del *Woodrow Wilson International Center for Sholars*. Visitamos a funcionarios del ramo tanto en el Capitolio como de la Casa Blanca.

Es necesario resaltar que al gobernador y legisladores de Coahuila se le reconoce su entusiasta y destacada participación en las pasadas reuniones de esta Conferencia. En esta ocasión se contó con delegaciones de diputados de los estados: Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua, Baja California y Coahuila; Sonora no participó. Por la parte norteamericana se tuvo asistencia de congresistas y senadores locales, de Texas, Nuevo México, Arizona y California.

El plan de trabajo fue debidamente diseñado y estructurado; resaltando la coordinación del diputado Francisco Cantú Torres (N.L) presidente de la CLF y la senadora de California Denise Moreno Ducheny como vicepresidenta.

Asimismo los conferencistas, todos ellos con gran experiencia sobre los temas de la región transfronteriza; por citar algunos:

- Cecilia Muñoz: Directora de Asuntos intergubernamentales de la Casa Blanca
- Los congresistas: Salomón Ortiz, Eliot Shapleigh
- Jill Huchman: Directora de Planeación Interestatal y Fronterizo de la Administración Federal de Carreteras.
- Ralph Scalise: Director de Puertos de Entradas Terrestres
- Enrique Escoraza —de la Embajada de México en Washington D.C
- David Olsea —Especialista del TLC.

Resaltando la decisión que también vienen realizando los representantes populares de los estados fronterizos americanos, quienes hacen suyas nuestras preocupaciones e intereses por promover mejores políticas de gobierno y trato para sus vecinos. Ya que para ellos el comercio con nosotros significa mil millones de dólares diarios, siendo la 3^a economía mundial la que se da en esta zona fronteriza; sólo para Texas, el ingreso por el comercio con sus estados vecinos de México es mucho más que el realizado con la Unión Europea.

De ahí la importancia y trascendencia de estas reuniones con el propósito de alinear visiones, planes, estrategias y acciones de todos los niveles de gobierno; con el firme propósito de lograr una región más próspera, segura, limpia, sana y competitiva que genere desarrollo de calidad y progreso.

Los temas tratados fueron:

- Agilización en el trámite para el cruce de fronteras tanto vehicular como peatonal.
- Protección del Medio Ambiente.
- Seguridad y combate a la delincuencia
- Eliminación de llantas en desuso y evitar el uso de herbicidas sobre el río.

Se informó sobre los puentes en construcción y próximo a entregarse: McAllen —Anzalduas, Tx —Donna —Río Bravo San Luis, Arizona y Del Río, Tx; existiendo además 12 proyectos por realizar.

Las conclusiones sobre lo que los congresistas asistentes nos comprometimos a trabajar y presentar proyectos legislativos para el próximo encuentro en la ciudad de San Antonio, Texas en el mes de noviembre, fueron:

- I – Infraestructura y cruce fronterizos. Construcción y agilización del tránsito.

II – Seguridad. (Tráfico de armas, combate a la delincuencia e intercambio de datos sobre delincuentes; bajo el paradigma de responsabilidad compartida).

III – Calidad de Vida: Educación, Desarrollo Tecnológico y Económico e incrementar la competitividad para elevar la calidad de vida. Prever y diseñar esfuerzos estratégicos para combatir la influenza AH1N1 y promover la sustentabilidad ambiental en la preocupación por nuestro ecosistema común.

Reconociendo los esfuerzos que durante los últimos años se viene realizando tanto las autoridades federales, la Conferencias de Gobernadores y Legislativos, para impulsar y promover la zona transfronteriza; y que en la actualidad se vienen dando logros que vienen cristalizando en mejores avances de los propósitos establecidos, puesto que desde el momento de que ambas partes nos necesitamos mutuamente y que la problemática solamente se puede resolver en forma conjunta y coordinando los esfuerzos.

Los legisladores de Coahuila que participamos, nos comprometimos a trabajar con los congresistas estatales nacionales para legislar sobre la problemática que nos es común, procurando homologar leyes y normativas que permitan agilizar el desarrollo de la frontera de una manera más rápida y armónica.

Saltillo Coahuila, 29 de septiembre del 2009

Dip. Pablo González González

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Rogelio Ramos Sánchez **Dip. Carlos Orta Canales**

Dip. Jesús Contreras Pacheco

INFORME DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE SEÑALA “CON EL OBJETO DE QUE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTA SOBERANÍA, ANALICE Y CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE CONVOCAR CON EL APOYO DE ESTE H. CONGRESO Y DE LAS INSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES, A LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO EN LAS PRINCIPALES REGIONES DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE RECABAR PROPUESTAS, IDEAS Y SUGERENCIAS TENDIENTES A MODERNIZAR DE FORMA INTEGRAL EL MARCO LEGISLATIVO ESTATAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES”

Honorable Congreso
Compañeros Diputados

La discapacidad es un tema que nos debe generar un compromiso político, pero fundamentalmente un compromiso social.

La conciencia cívica alrededor de este tema aún es muy escasa. El problema no radica en políticas asistencialistas, sino en la igualdad de oportunidades. Las personas con discapacidad luchan a diario para hacerse un espacio en una sociedad que los trata como seres inferiores, o que simplemente los ignora.

Existen leyes que ordenan espacios para el discapacitado, que regula la atención a estos ciudadanos, pero en la realidad, nadie los respeta. Cuántas veces llegamos a un supermercado o un centro comercial y nos llena de coraje que la gente de una manera cínica y sinvergüenza se estaciona en los lugares señalados como exclusivos para discapacitados.

Nosotros entendemos la necesidad de proponer sanciones severas a estas personas, multas que se incrementen por reincidencia, porque la discriminación y el rechazo se dan en diferentes niveles, las normas a favor de la discapacidad existen, lo que falta es conciencia social para que se implementen los mecanismos.

En el estado tenemos Leyes que establecen las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida. Desde la propia Constitución, hasta la Ley de Asistencia Social; Ley de Desarrollo Social y la propia Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

La Constitución Política del Estado, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, discapacidad, de condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La Ley de Asistencia Social establece la operación de establecimientos en beneficio de personas con discapacidad principalmente los de escasos recursos, así como su rehabilitación en centros no hospitalarios. Ofrece servicios de rehabilitación psicológica, social y ocupacional. Realiza estudios e investigaciones en esta materia y propone a las autoridades correspondientes la habilitación de espacios en zonas públicas, a fin de satisfacer sus requerimientos de autonomía.

La Ley de Desarrollo Social, se sujeta a los principios de respeto a la diversidad reconociendo a las personas con capacidades diferentes, promoviendo la superación de toda condición de discriminación y promoviendo un desarrollo con equidad y respeto.

La Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, responde al marco de una política social encaminada a solucionar las genuinas demandas de estos sectores de ciudadanos, que ven en la Asistencia Social, la posibilidad para aliviar sus más apremiantes necesidades.

Es evidente la voluntad política del Ejecutivo Estatal que en apego a la Ley, ha trabajado en la estrategia para lograr la integración social y productiva de este amplio sector impulsando su autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para ejercer, en condiciones de igualdad, los derechos que les reconoce la Constitución.

Sin embargo lo más importante es convocar a la sociedad en general a participar en este esfuerzo por garantizar el acceso en condiciones de equidad al proceso de desarrollo a todos aquellos que presentan alguna discapacidad.

Compañeros Diputados, la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables está consciente de la necesidad de recabar propuestas, ideas y sugerencias tendientes a modernizar de forma integral el marco legislativo estatal, en materia de derechos de las personas de capacidades diferentes, pero de igual manera, sabe de la urgencia de generar una conciencia cívica, de respeto e igualdad a estos grupos vulnerables.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, 16 de octubre de 2009

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Loth Tipa Mota Natarem